

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2404
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TABIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intellectual N.º 124.978.

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLED A

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.— "
3° De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20.— "
4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N° 9063 de Octubre 15 de 1945 — Confirma lo dispuesto por Decreto 8946 del 4 del corriente,	3
" 9065 " " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado del Museo Colonial,	3

DECRETOS DE GOBIERNO

N° 9064 de Octubre 15 de 1945 — Acepta renuncia presentada por una empleada del Hospital de Embarcación,	3
" 9066 " " " " — Declara a la Provincia comprendida en las disposiciones del Decreto nacional N° 24.203 del 8/9/1944,	3
" 9067 " " " " — Liquidación \$ 1.721.33 a favor de L. V. 9,	3 al 4
" 9068 " " " " — Aprueba Resolución N° 62 de la Comuna de Tartagal,	4

PAGINAS

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3700 de Octubre 16 de 1945 — Suspende a un empleado de la Emisora L. V. 9, 4

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 9057 de Octubre 15 de 1945 — Designa un empleado para Dirección de Inmuebles, 4
 " 9058 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 189.40 a favor Francisco Moschetti & Cía., 4
 " 9060 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 830.— a Dirección de Rentas, 4
 " 9062 " " " " " — Deja sin efecto el art. 2º Decreto 8719 del 12/9/945, 5
 " 9070 " " " " " — Adjudica a Guillermo Kraft Ltda. una provisión con destino a Dirección de Rentas, 5
 " 9073 " " " " " — Adjudica a Strachan, Yáñez & Cía. la provisión de repuestos de automóviles para Direc. de Rentas, 5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 9059 de Octubre 15 de 1945 — Liquidada \$ 3.997.09 a contratista Domingo S. Rosso, 5
 " 9061 " " " " " — Liquidada \$ 420.— a contratista Kosiner y Vidizzoni, 5 al 6
 " 9069 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a un empleado, 6
 " 9071 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 30.61 a favor de un ex-Expendedor, 6
 " 9072 " " " " " — Liquidada \$ 1.153.70 a contratistas Kosiner y Vidizzoni, 6

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10890 de Octubre 15 de 1945 — Anula patente de un taller mecánico, 6
 " 10891 " " " " " — Autoriza la devolución de una fianza, 6
 " 10892 " " " " " — Modifica parcialmente una disposición sobre descuentos jubilatorios, 6 al 7

EDICTOS DE MINAS

Nº 1184 — Presentación de S. Cabada y J. Aramburu Aparicio, en Exp.: 1438-C/945. 7
 Nº 1183 — Presentación de Cabada y J. Aramburu Aparicio, en Exp. 1436-C/945, 7 al 8

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1213 — De Don Juan López, 8
 Nº 1211 — De Doña María Velarde de Guanuco, 8
 Nº 1180 — De Don Rafael San Millán, 8
 Nº 1168 — De Juana o Juana Rosa Gutiérrez de Contreras, 8
 Nº 1167 — De Don Santiago Colque, 8
 Nº 1164 — De Pedro Regalado Alvarez y Liverata Velarde de, 8
 Nº 1153 — De Doña Alberta Cuéllar de Orquera, 8
 Nº 1145 — De Marta Zenteno ó etc., 8

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1215 — Solicitada por Mercedes Sajía, 8 al 9
 Nº 1214 — Solicita por Hermann Pfister, 9
 Nº 1176 — Deducida por Leonor Molina de Zerpa, sobre lotes de terrenos ubicados en esta ciudad, 9
 Nº 1172 — Deducida por Don Julio Carlsen y Petronila Paz de Carlsen, sobre dos solares ubicados en Orán, 9
 Nº 1171 — Deducida por Don Juan B. Colque, sobre tres fincas ubicadas en Chicoana, 9
 Nº 1151 — Deducida por Don Claudio Bayón, sobre un inmueble ubicado en Guachipas, 9 al 10
 Nº 1124 — Deducida por doña Rosa Burgos de Cano sobre un terreno ubicado en el pueblo de la Viña, 10

CONCURSO CIVIL

Nº 1173 — De Don Belisario Medina y Aurora Según de Medina, 10

TRANSFERENCIAS DE ACCIONES

Nº 1203 — De la Sociedad Manufactura de Tabacos Villagrán S. R. L., 10

CITACION A JUICIO.

Nº 1185 — En Sucesión de Don Manuel Emiliano Toscano, 10

REMATES JUDICIALES

Nº 1219 — Por Carlos Gomez Figueroa, en juicio Embargo Preventivo: Savo Veinovich vs. Magdalena Vda. de Cirer, 10
 Nº 1200 — Por Antonio Forcada, en juicio Embargo Preventivo: Juan P. Manresa vs. Juan Dominguez, 10
 Nº 1169 — Por Martín Leguizamón, en juicio Embargo Preventivo Virgilio García & Cía. S. R. L. vs. A. Suárez, 10
 Nº 1166 — Por Martín Leguizamón, en juicio ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo, 11
 Nº 1162/1163 — Por Martín Leguizamón, 11

VENTA DE NEGOCIO

Nº 1216 — Del Bar "Las Maravillas" de esta ciudad, 11
 Nº 1189 — Del Sanatorio "El Carmen", 11

DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS

Nº 1217 — De la Soc. Gonzálo Cañada & Cía. de esta capital, 11
 Nº 1218 — De la Soc. Sarmiento & Cía. de esta capital, 11

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1220 — De la Dirección de Inmuebles, para la venta y adquisición de vehículos automotores,	11
Nº 1182 — De Sección Arquitectura, para el 22 del cte.,	11

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

11

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

11

JURISPRUDENCIA

Nº 259 — Corte de Justicia (1ª Sala) CAUSA: Sucesorio de Ignacio González,	11 al 12
Nº 260 — Corte de Justicia (1ª Sala) CAUSA: Contra Cecilio Aranda por homicidio a Silvano Córdoba,	12 al 13

BALANCES

Nº 1221 — De Tesorería General de la Provincia (Setiembre 1945),	14 al 16
--	----------

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 9063 G.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 7866/1945.

Visto el decreto N.º 8946 de fecha 4 de octubre en curso y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Confírmase lo dispuesto por decreto N.º 8946 de fecha 4 de octubre en curso.

Art. 2.º — Los importes que por el mencionado decreto se tomen del Art. 7º "Para organización y funcionamiento de Comisarias Campaña serán reintegrados al ponerse en vigencia el reajuste del Presupuesto para el ejercicio en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9065 G.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 8053/1945.

Visto lo solicitado en nota de 2 del actual, por el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes; y atento al decreto N.º 8884 de 11 de abril del año en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don EUSEBIO ACOSTA, durante el mes de setiembre del corriente año, como Ayudante 7º del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, a razón de la remuneración mensual de \$ 130.-; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C - Inciso XVIII - Item Sobresalario familiar - Partida 2, del Presupuesto Gene-

ral en vigencia, con carácter provisorio, hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9064 G.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 8157/1945.

Vista la resolución N.º 370 de fecha 10 de Octubre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento a lo en ella solicitado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. BERTA CALVIMONTE DE CHIBAN del cargo de Enfermera del Hospital "San Roque" de Embarcación, con anterioridad al día 6 de Octubre en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9066 G.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 2613/1945.

Visto este expediente en el que el Subsecretario del Interior transcribe nota enviada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por intermedio del Ministerio de Hacienda, solicitando se requiera de los señores Interventores de provincias, la adhesión a los actos a realizarse el 21 del corriente, con motivo de festejarse el "Día del Seguro", instituido por decreto N.º 24.203 dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de setiembre de 1944; y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno despertar y afianzar el sentimiento y el concepto de la previsión individual como factor esencial de la tranquilidad colectiva,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Declárase a la Provincia de Salta comprendida en las disposiciones del decreto N.º 24.203, dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de setiembre de 1944, por el que se instituye el 21 de octubre de cada año el "Día del Seguro".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9067 G.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 8144/1945.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta, presenta facturas por \$ 1.721.33 de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, S. A., en concepto de consumo de energía eléctrica suministrada durante el mes de agosto ppdo., a dicha Emisora; atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", la suma de UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON 33/100 M/L. (\$ 1.721.33), a objeto de proceder a la cancelación de las facturas de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, que por el concepto indicado precedentemente, corren agregadas a fs. 4 a 6 de este expediente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C - Inciso XIX - Item 9 - Partida 12, del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9068 G.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 8154/1945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor Interino de la Municipalidad de Tartagal, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución N.º 62, por la que concede un subsidio de \$ 200.—, a favor del Club de Gimnasia y Tiro de esa localidad; y atento a sus fundamentos,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 62, dictada por el señor Interventor Interino de la Comuna de Tartagal, que dice:

"Art. 1.º — Conceder, por esta única vez, un subsidio de DOSCIENTOS PESOS NACIONALES, a favor del Club de Gimnasia y Tiro local, con imputación al Inciso 13 - Item 1, del Presupuesto vigente.

"Art. 2.º — Elevar esta Resolución a conocimiento y aprobación de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública de la Provincia.

"Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, cópiense, dése al R. M. y fecho archívese. — (Fdo.): Jorge M. Elías - Interventor Interino de la Municipalidad de Tartagal".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3700 G.

Salta, Octubre 16 de 1945.

Expediente N.º 8161/1945.

Visto lo solicitado por el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" en nota de fecha 13 del actual,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

R E S U E L V E :

Art. 1.º — Suspéndese al empleado de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" don FELIX BLAS CARDOZO, quien venía prestando servicios afectado a la Red Radioeléctrica de la Provincia.

Art. 2.º — Designase al señor Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, para que instruya un sumario tendiente a esclarecer los actos de indisciplina a que hace referencia la nota precedentemente citada de la Dirección de la Emisora Oficial.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENT

Decreto N.º 9057 H.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Atento a que en Dirección General de Inmuebles se encuentra vacante el cargo de Ayudante 2º, del que es titular el señor Ricardo Díaz Rauch, por haberse concedido a éste licencia ya que se encuentra incorporado al Ejército de la Nación como Oficial de Reserva; y siendo necesario designar la persona que deba reemplazarlo,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase con anterioridad al día 1º de setiembre del año en curso, al señor LUIS MORENA para ocupar el cargo de Ayudante 2º de Dirección General de Inmuebles, mientras dure la licencia concedida al titular don Ricardo Díaz Rauch.

Art. 2.º — El señor Luis Morena prestará servicios adscripto a la Secretaría General de la Intervención.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9058 H.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 19008/1945.

Visto este expediente en el cual corre factura de \$ 189.40, presentada para su liquidación y pago por la razón social Francisco Moschetti y Cia., en concepto de reparaciones efectuadas en el automóvil de Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que las reparaciones a que se hace mención resultaban imprescindibles a efectos de que el referido vehículo pueda prestar eficientemente los servicios a que está destinado, según se justifica con los informes corrientes a fs. 6 vta. y 7 vta. de estas actuaciones;

Por ello, visto lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 189.40 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M[N.]), que se liquidará y abonará a favor de la razón social Francisco Moschetti y Cia., en pago de la factura que por el concepto expresado corre agregada a fs. 1 y 2 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 3, de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto se amplíe la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9060 H.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 18014/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita se le acuerde una partida de dinero para atender con la misma los gastos que demande una gira de inspección del personal de aquella, por los departamentos de Orán y Rivadavia, a fin de efectuar el contralor de las Oficinas Receptoras de esos departamentos, levantar inventarios y balances de la evolución de las mismas y proceder a la vez al registro del capital en giro de los negocios; atento a que la gira de inspección proyectada se hace necesaria y resulta evidentemente de beneficio para los intereses del Fisco.

Por ello y visto lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 830.— (OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M[N.]) suma que se liquidará y abonará a Dirección General de Rentas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a efectos de que con ella atienda los gastos que demande la gira de inspección que deberá efectuar personal de la misma, por los departamentos de Orán y Rivadavia, a los fines que quedan expresados.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 11 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9062 H.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Visto el Decreto N.º 8719 de fecha 12 de setiembre ppdo., y estando supeditada la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º del mismo, a la aprobación previa del Superior Gobierno de la Nación,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto el artículo 2º del Decreto N.º 8719 de fecha 12 de setiembre ppdo., y que se pondrá en vigor una vez aprobado por el Superior Gobierno de la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9070 H.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 18960/1945.

Visto este expediente en el cual corre el pedido formulado por Dirección General de Rentas solicitando la impresión de fichas para completar el sistema de mecanización de la Oficina de Guías y Marcas; y,

CONSIDERANDO:

Que los elementos provistos con anterioridad para la mecanización de referencia lo fueron por la Casa Guillermo Kraft Ltda., y, por consiguiente, las fichas necesarias deben ser encargadas a la misma;

Que, de no efectuarse la provisión solicitada, se corre el riesgo de que la reorganización que encara Dirección General de Rentas que está en vías de terminarse quede incompleta y que la Oficina de Guías y Marcas no pueda llenar debidamente su cometido, circunstancia que hace de aplicación la facultad conferida por el artículo 83 inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello, visto lo informado por Contaduría General y por el señor Contador General de la Intervención,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la razón social GUILLERMO KRAFT LTDA., de Impresiones Generales, con sede en la Capital Federal, la provisión de 12.000 fichas para índice de señales; 3.000 fichas para índice de marcas y 3.000 fichas para marcas (madres), en la suma total de \$ 1.626.—, (UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS M/N.).

Art. 2.º — Autorízase el gasto de \$ 1.626.— (UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que la provisión de referencia se efectúe de confor-

midad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 1 de este expediente.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 610, al Anexo D - Inciso 14 - Item 9 Partida 2 y

\$ 1.016, al Anexo D - Inciso 14 - Item 1 - Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia y con carácter provisorio hasta la ampliación de las mismas por encontrarse agotadas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9073 H.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 15098/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la provisión de elementos para el automóvil que presta servicios en dicha repartición, a efectos de que el mismo se encuentre en condiciones de poder ser utilizado eficientemente en la gira de inspección que realiza aquella; atento a que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resultó que la única casa del ramo que puede proveer los elementos solicitados es la razón social Strachan, Yañez & Cía.; y visto lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la razón social STRACHAN, YÁÑEZ & CIA., la provisión, con destino a Dirección General de Rentas, de los siguientes elementos para el automóvil que presta servicios en la misma:

Un juego de cadenas reforzadas con sus correspondientes tiradores; Una cadena para cuarta con dos ganchos; Una linterna de tres elementos con pila y una hacha con cabo para monte, en la suma total de \$ 129.80 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N.).

Art. 2.º — Autorízase el gasto a que se refiere el artículo anterior cuyo importe se liquidará y abonará a la razón social STRACHAN, YÁÑEZ & CIA., en oportunidad en que la provisión de referencia se reciba de conformidad y de acuerdo con el presupuesto agregado a fs. 9 de estas actuaciones.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 3; de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto se amplíe la misma por encontrarse agotada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

ENRIQUE L. CARBALLEDA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9059 H.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 19613/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago del Certificado N.º 1, elevado por Sección Arquitectura, a favor del contratista señor Domingo S. Rosso, por trabajos efectuados en la obra "Escuela General Roca" de esta Ciudad, adjudicada por Decreto N.º 8577 de fecha 29 de agosto de 1945; teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del contratista señor DOMINGO S. ROSSO, la suma de \$. 3.997.09 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/N.), en pago del Certificado N.º 1, que por el concepto arriba expresado corre agregado a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado, se imputará a la Ley 712 - Partida 13 "Arreglo y Construcción de Escuelas".

Art. 3.º — Por Contaduría General, se tomarán las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por garantía de obras.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9061 H.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 18985/1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura por \$ 420.— m/n., presentada por los señores Kosiner y Vidizzoni, por trabajos de modificación del frente, interior y colocación de un mástil efectuados en el edificio que ocupa la Escuela "Domingo F. Sarmiento" de esta Capital, adjudicados por Decreto N.º 8551 de fecha 3 de setiembre del corriente año; atento a los informes producidos por Sección Arquitectura y Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de los señores KOSINER Y VIDIZZONI, la suma de \$ 420.—, (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/N.), en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 - Partida 13 "Arreglo y construcción escuelas y locales administrativos del Consejo General de Educación".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9069 H.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 2605/1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de licencia extraordinaria formulada por el empleado de Dirección General de Inmuebles Don JAIME DAVALOS; y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que por la antigüedad del recurrente en la Administración Provincial no le corresponde el beneficio que solicita, las razones especiales que aduce hacen procedente resolver su pedido de conformidad como un caso de excepción, tanto más teniendo en cuenta el informe favorable producido por la División de Personal y que no se oponen razones de carácter administrativo, como lo hace constar la repartición en que presta servicios; Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese al Ayudante 1º de Dirección General de Inmuebles, Don JAIME DAVALOS, licencia extraordinaria por el término de 45 días, sin goce de sueldo y a partir del día 8 de octubre en curso, con carácter de excepción, por las razones apuntadas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9071 H.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 7488/L/1943 y agregados.

Visto este expediente en el cual corre agregada cuenta de comisión confeccionada por Dirección General de Rentas a favor del ex Expendedor de La Candelaria, don Angel Londero, por recaudación de valores fiscales durante los años 1942 y 1943; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 30.61 (TREINTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M.N.), a favor del

ex Expendedor de La Candelaria, don Angel Londero, por el concepto ya expresado.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender el mencionado gasto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9072 H.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 19628/945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva Certificado Adicional N.º 2, a favor de los señores Kosiner y Vidizzoni, por trabajos efectuados en la obra "Escuela Victorino de la Plaza en Cachi", adjudicados por Decreto N.º 5515 de fecha 19 de diciembre de 1944; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese la suma de \$ 1.153.70 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CTVS. M.N.), a favor de los señores KOSINER Y VIDIZZONI, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 - Partida 13 "Arreglo y construcción de Escuelas y locales Administrativos del Consejo General de Educación".

Art. 3.º — Contaduría General, tomará las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por garantía de obras.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA,

Resolución N.º 10.890 H.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 19532/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de la patente N.º 213 correspondiente al año 1945, por la suma de \$ 25.—, confeccionada a cargo del señor Segundo Ibarra; teniendo en cuenta los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente N.º 213 correspondiente al año 1945 extendida a cargo del se-

ñor Segundo Ibarra por concepto de taller y tornaría mecánica.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Resolución N.º 10.891 H.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 18415/945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas eleva la solicitud presentada por el señor Natal Pagés, ex Inspector General de dicha Repartición, en el sentido de que le sea devuelta la fianza que para desempeñar el mencionado cargo, presentara oportunamente; atento a lo aconsejado por la referida Repartición y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Por Contaduría General, hágase entrega al señor NATAL PAGÉS del instrumento de fianza que presentara para desempeñar el cargo de Inspector General de Rentas de la Provincia.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Resolución N.º 10.892 H.

Salta, Octubre 15 de 1945.

Expediente N.º 16745/1945.

Vista la siguiente resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones sometida a la aprobación de este Ministerio, que expresa:

"Vistas estas actuaciones remitidas a conocimiento de esta Caja, en las cuales la Contaduría General de la Provincia solicita del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento se dicte un decreto estableciendo el criterio con que debe aplicarse la disposición del artículo 4.º inciso 3.º, de la Ley número 207, relativa al aporte del primer mes de sueldo que se establece en la misma; atento al informe de la Contaduría de la Repartición, la consulta realizada a diferentes Cajas nacionales evacuadas en las comunicaciones agregadas a fs. 7, 8, 10, 11 y 12 y lo dictaminado por Asesoría Legal a fs. 5; la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, RESUELVE:

1.º — Dejar establecido que los aportes del primer mes de sueldo prescripto en el artículo 4º Inciso 3º de la Ley de Jubilaciones y Pensiones debe hacerse efectivo a partir del 2º mes de iniciada la prestación de servicios, conjuntamente con el aporte del 6 % del sueldo que establece el Inciso 1º del mismo artículo. 2.º — En caso de que el interesado optara por efectuar el pago íntegro, prescindiendo de hacerlo por cuotas, el descuento

„ del 6 % del sueldo se aplicará recién desde el tercer mes de tomar servicio. 3.º — Elévese la presente resolución a conocimiento del señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento solicitando la correspondiente aprobación. 4.º — Pase a Gerencia a sus efectos”.

CONSIDERANDO:

Que no resultaría ajustado a razones de lógica ni a la intención del artículo 4º de la Ley N.º 207, practicar además de la retención del primer mes íntegro de sueldo el cargo de un 6 % sobre el mismo, pues no es posible retener más de lo devengado;

Que el Inciso 3º del mencionado artículo, al expresar, refiriéndose al ingreso del importe íntegro del primer mes de sueldo, que si éste se realizara en cuotas mensuales consecutivas del 10 % ello se hará “sin perjuicio del descuento que especifica el Inciso 1º el que se efectuará a partir del 2º mes de tomar servicio”, se refiere a la simultaneidad del descuento del 6 % sobre los sueldos posteriores al primer mes íntegro de sueldo que se sumarán a la cuota del 10 % que deberá ingresar el empleado para comodidad de sus finanzas;

Que, por otra parte es el criterio que se sigue en la Ley Nacional N.º 4539, como surge de los antecedentes acumulados en el presente expediente.

Que naturalmente la Ley exige el descuento del 6 % además de la cuota a partir del 2º mes de tomado el servicio —refiriéndose sin lugar a dudas a un mes completo ya que el primer mes debe ingresar íntegramente a la Caja

Que la circunstancia de que un empleado ingrese a mediados de mes en lugar del día 1º no puede constituir sino una dificultad de orden práctico y, como es obvio, fácilmente subsanable

Que siendo indudablemente necesario aclarar tales disposiciones,

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Corresponde el descuento forzoso del Inciso 1º, Art. 4º de la Ley N.º 207, desde el día del ingreso del empleado, salvo lo dispuesto por el artículo siguiente.

2.º — El aporte del primer mes de sueldo prescripto por el artículo 4º, Inciso 3º de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia debe hacerse efectivo a partir del primer mes calendario completo de sueldo, no debiendo realizarse ningún otro cargo contra el sueldo del empleado correspondiente a ese primer mes.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

N.º 1184 — EDICTO DE MINAS: Expediente N.º 1438 - C - 945. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer dentro del término de ley, que se ha presenta-

do, el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas. — SEVERINO CABADA y JUNTO ARAMBURU APARICIO, español y argentino respectivamente, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en esta ciudad; nos presentamos ante S. S. exponemos: Que deseamos explorar minerales de primera y segunda categoría, con excepción de petróleos y hidrocarburos fluidos, a cuyo efecto solicitamos conceda una zona de exploración de dos mil hectáreas en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar situados en el Partido de Hornillos y Tuctuca, en el lugar denominado Paso Bravo, abra colorada, jurisdicción del Departamento de Santa Victoria, de propiedad de la Sucesión de la Señora Corina Aráoz de Campero y de Justo Aramburu Aparicio. La ubicación del perímetro en el mapa minero se hará como a continuación se detalla: Tomando como punto de partida la Abra Fundición, punto que en el croquis que por duplicado adjuntamos es el que se indica con las letras P. R. se trazará una recta con azimut de noventa grados y una distancia de dos mil metros para establecer el punto A. desde el que se trazará una recta con azimut de ciento ochenta grados y con una distancia de siete mil metros, se ubicará el punto B, trazando desde este punto una recta con azimut de doscientos setenta grados y una distancia de tres mil metros, para establecer el punto C, trazando desde este punto una recta con azimut de cero grados, con una longitud de seis mil metros para determinar el punto D, trazando desde dicho punto una recta con azimut de noventa grados con una distancia de un mil metros para fijar el punto E, llegando al punto de partida con una recta de un mil metros y un azimut de cero grados, queda en tal forma determinado el perímetro del presente pedimento, el que encierra una superficie de dos mil hectáreas. Los azimuts descriptos se refieren al meridiano verdadero, haciendo notar que el azimut que corresponde a la recta D. E. es de noventa grados, y no: de doscientos sesenta como se indica en el croquis. Queda en tal forma determinado el perímetro de este pedimento el que encierra una superficie de dos mil hectáreas; los azimuts que se indican se refieren al meridiano astronómico verdadero. Contando con herramientas y materiales suficientes para la explotación, y obligándonos a la fiel observación de las disposiciones del Código de Minería, leyes y decretos reglamentarios, no dudamos que el señor Director hará lugar a lo solicitado. Saludamos al señor Director muy atentamente. J. Aramburu Aparicio — Severino Cabada. — Recibido en mi oficina, hoy Febrero tres de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez horas. Conste HORACIO B. FIGUEROA. — Salta, Febrero 6 de 1945. — Se registró bajo el número 355 al 356 en el libro Control de Pedimentos N.º 3 registrado con el número 138—C. Doy fé: HORACIO B. FIGUEROA. — Salta Febrero 8 de 1945. — Por presentados, debiendo constituir domicilio legal, oportunamente. Para notificaciones en la oficina, señálase los viernes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133 de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 Notifíquese. Outes. — El 17 de Febrero de 1945 pasó a Inspección de Minas.

T. de la Zerdá. — Esta Inspección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con estos datos de ubicación abarca en el mapa minero aproximadamente 10 hectáreas del cateo Expte. 1078—G, quedando 1990 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En el libro correspondientes ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1198. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. El interesado deberá ratificar si el punto P. R. que menciona a fs. 2, es coincidente con el punto P. P. del croquis a fs. 1. Inspección General de Minas, Marzo 28 de 1945. Mariano Esteban. — Salta 6 de Junio de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4L5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro de exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563 de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. — Salta, Junio 9 de 1945. — Se registró todo de acuerdo a lo ordenado a fs. 7 en el libro Registro de Exploraciones N.º 4 de los folios 431 al 433, doy fé. HORACIO B. FIGUEROA.

Lo que el Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 3 de 1945.

925 palabras \$ 170.—

e[9]10/45 — v[20]10/45

Horacio B. Figueroa
Escribano

N.º 1183 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1436-C. — La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: “Señor Director General de Minas. Dr. Luis Victor Outes — S[D. — Severino Cabada y Junto Aramburu Aparicio, español y argentino respectivamente, mayores de edad, comerciantes con domicilio en esta Ciudad, nos presentamos ante S. S. exponiendo: Que deseamos explotar minerales de primera y segunda categoría con excepción de petróleos e hidrocarburos fluidos, a cuyo efecto solicitamos conceda una zona de explotación de dos mil hectáreas en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, situados en el partido de Lizoite y Vizcachani, en jurisdicción del Departamento de Santa Victoria, de propiedad de la Sucesión de la Señora Corina Aráoz de Campero. La ubicación de este pedimento en el mapa minero se hará conocer como a continuación detallamos: Tomando como punto de partida la Abra de Lizoite, punto que en el croquis que por duplicado adjuntamos, el que se indica con las letras (P. R.) se trazará una recta con azimut de veinticuatro grados treinta minutos, para establecer el punto A, con una distancia de cuatro mil seiscientos noventa y ocho metros, desde cuyo punto se trazará una recta A-B, con azimut 89º 38', con una distancia de 5.201 metros, tres decímetros, tra-

zando desde el punto B una recta con una longitud de 2.320 metros siete decímetros, con azimut de 180° para establecer el punto C. Trazando desde este punto una recta con azimut de 270°, con una distancia de 3.300 metros para establecer el punto D; trazando desde dicho punto una recta con azimut de 180°, con una distancia de 1.950 metros para llegar al punto E, trazando finalmente la recta E. P. R. con azimut de 270° con una distancia de 3.850 metros. Queda en tal forma determinado el perímetro de éste pedimento el que encierra una superficie de dos mil hectáreas; los azimutes que se indican se refieren al meridiano astronómico. Contando con herramientas y material suficiente para la exploración y obligándonos a la fiel observancia de las disposiciones del Código de Minería, leyes y decretos reglamentarios, no dudamos que el señor Director haga lugar a lo solicitado. Saludamos a S. S. muy atte. Severino Cabada — J. Aramburu Aparicio. Recibido en mi Oficina hoy Febrero tres de mil novecientos cuarentainco siendo las diez horas. Conste. Figueroa. Salta 8 de Febrero de 1945. Por presentados, debiendo fijar domicilio legal, oportunamente. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Viernes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. Notifíquese. Outes. — En 17 de Febrero de 1945 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zorda. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1194. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Inspección General de Minas, marzo 26 de 1945. — M. Esteban. Insp. Gral. de Minas. — Salta 6 de Junio de 1945. — Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4/5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo. Notifíquese. — Outes. — Salta junio 8 de 1945. Se registró todo de acuerdo a lo ordenado en la presente resolución de fs. 7, en el libro Registro de Exploraciones N.º 4 a los folios 428 y 430, doy fé. — Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 3 de 1945.

755 palabras \$ 136.00 — e/9 al 20/10/45.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1213 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN LOPEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, septiembre 7 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e/17/10/45 - v/21/11/45.

Nº 1211 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MARIA VELARDE DE GUANUCO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 9 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e/17/10/45 - v/21/11/45.

Nº 1180 — EDICTO: SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON RAFAEL SAN MILLAN, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 5 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e/9/10/45 - v/14/11/45

Nº 1168. — SUCESORIO. — Manuel López Sanabria, Juez Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA ROSA GUTIERREZ DE CONTRERAS. — Salta, 2 de Octubre de 1945. — Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario.

Importe: \$ 35.00 — e/4/10/45 - v/9/11/45.

N.º 1167 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Santiago Colque, ya sea como herederos

o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de Setiembre de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e/3/10/45 — v/8/11/45

Nº 1164 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, declárase abierto el juicio sucesorio de PEDRO REGALADO ALVAREZ y de Doña LIVERATA VELARDE DE ALVAREZ y se cita a los interesados. — Salta, 29 de Setiembre de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe \$ 30.00 — e/2/10/45 - v/7/11/45.

Nº 1153 — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de Da. ALBERTA CUELLAR DE ORQUERA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medios de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, y en especial a los sobrinos de la testadora, hijos de Da. Justa Luna, y a Don Roberto Palma Cuéllar, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Agosto de 1945. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e/27/9/45 - v/2/11/45.

Nº 1145 — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil cita a herederos y acreedores de doña Marta Zenteno o Marta Centeno de Castellano o Marta Zenteno de Castellano, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Tristán C. Martínez — Secretario

Importe \$ 35.00 — e/25/9/45 - v/30/10/45

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1215 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez en representación de doña MERCEDES SAJIA deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un terreno y chacra ubicados en la Ciudad de Orán, capital del Depto. del mismo nombre de esta Provincia de Salta, que comprende las manzanas números "Treinta y Cuatro" y "Sesenta y Cinco" del plano catastral de Orán, manzanas contiguas con una extensión en conjunto de ciento veinte y nueve metros noventa centímetros de frente al Oeste, por doscientos cincuenta y nueve metros ochenta centímetros de fondo hacia el Este, y comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, con manzanas números treinta y cinco y sesenta y seis de la sucesión de don Fortunato Amado; por el Sud y Este, con las manzanas números treinta y tres, sesenta y cuatro y ochenta y ocho de dueños desconocidos; y Oeste, la Avenida Esquiú; el Sr. Juez de Primera Instancia Segun-

da Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán ha dictado el siguiente, AUTO: "Salta, Diciembre 30 de 1944. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al Dr. Adolfo Martínez en la representación invocada en mérito al testimonio de poder que acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintaenal de un terreno y chacra, ubicados en la Ciudad de Orán, Departamento de Orán de esta Provincia, y publíquese edictos por el término de treinta veces en el diario "Norte", y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a cuyo efecto habilitese la feria del mes de Enero próximo para su publicación, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo indicarse en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Orán para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Provincial) y al Sr. Fiscal. Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SAN MILLAN".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

Nº 1214 — EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, en el juicio Informe Posesorio s/p. PFISTER, HERMANN, se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "Norte", durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo plantado, ubicado en La Calderilla, Departamento de La Caldera, de esta Provincia, teniendo un frente de ciento ocho metros con veinte y ocho centímetros y un fondo de dos mil trescientos noventa y cinco metros, estando comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad del Sr. Pfister; Sud, propiedad del Sr. Alberto López Cross; Este, con el "Potrero de Valencia" propiedad de la sucesión de Micaela de Valencia y Oeste, con el río de La Caldera; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Julio 3 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

Nº 1176 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado la señora Leonor Molina de Zerpa, deduciendo acción de posesión treintaenal de dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad en la calle Leguizamón, con la extensión y límites siguientes: el primero: limita, por el Norte, con las vías del Ferrocarril; por el Sud, con la calle Juan Martín Leguizamón; Al Oeste, con la calle Martín Cornejo y al Este, con terrenos de dueños desconocidos;

de una extensión de 15 mts. 30 cms. de frente a la calle Leguizamón por 60 mts. de fondo por la calle Martín Cornejo. Lote segundo: limita por el Sud, con la calle Leguizamón; Norte y Oeste, con las vías del Ferrocarril y por el Este, con la calle Martín Cornejo; con una extensión de 21 mts. 50 cms. por la calle Leguizamón por 21 metros de fondo por Martín Cornejo. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Torino ha proveído lo siguiente: "Salta, Marzo 13 de 1945. — Y Vistos por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquese edictos en los diarios "Norte" y "La Provincia" como se pide, por el término legal y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de que se ratan, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente, a hacerlos valer. A cuyo efecto exprese en los edictos, linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección de Catastro de la provincia y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen si las propiedades materia de este juicio afectan o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal Judicial y señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. TORINO. — "Salta, Abril 6 de 1945. — Por presentado, por parte en la representación invocada y por constituido domicilio. Désele al Doctor Roberto San Millán la intervención que corresponda. Al otro sí Téngase presente y háganse las publicaciones ordenadas a fs. 2 vta. en el diario "Norte" y el BOLETIN OFICIAL", por treinta días en lugar de "La Provincia". — M. López Sanabria".

Salta, 10 de Julio de 1945. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano. Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—.

e|5|10|45 al 10|11|45

Nº 1172 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez en representación de don Julio Carlsen y Petronila Paz de Carlsen, invocando la posesión treintaenal de dos solares ubicados en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con los siguientes límites y dimensiones: a) Solar de 43.20 metros de frente, por 64.90 metros de fondo, formando esquina en las calles Moro Díaz y 20 de Febrero, limitando: Norte, calle Moro Díaz; Sud, propiedad de los presentantes; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, propiedad de Sucesión Anastasia de Sajia; b) Solar de 43.30 metros de frente por 64.90 metros de fondo, limitando: Norte terrenos de los presentantes; Sud, propiedad de herederos de Reymundo Vazquez; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, terrenos municipales, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Diciembre 1º de 1944. — AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3 vta., y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que den-

tro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbase declaración, a tenor del interrogatorio que oportunamente se presentará, a los testigos: Miguel Polo, Máximo Albarracín, Abelardo Padilla, Cesáreo García y Eugenio Vaca, a cuyo efecto, comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de la ciudad de Orán, al que se librará el correspondiente oficio. Para notificaciones en Secretaría, señálese los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 11 de 1944. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—

e|5|10|45 — v|10|11|45

Nº 1171 — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez de Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, en el juicio Posesión Treintaenal de las fincas "Sunchalito", "Agua Caliente" y "El Peral", en Chicoana, solicitada por Juan B. Colque, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: "Finca "SUNCHALITO", ubicada en la Cuesta del Obispo, Partido de Escoipe, Departamento Chicoana, Provincia de Salta, con una extensión de cinco mil ciento noventa y seis metros de largo por un mil doscientos noventa y nueve metros de ancho; superficie total de setecientos setenta y cuatro hectáreas, noventa y seis áreas y cuatro centiáreas, con los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Manuela Guzmán de García Sud, con propiedad de Sinforoso Colque Este, propiedad de don Cruz Vivero y Oeste, propiedad de una Compañía Inglesa — Finca "AGUA CALIENTE", ubicada en la Cuesta del Obispo, Partido de Escoipe, Chicoana, con mil metros de frente por tres mil de fondo, lo que hace un total de trescientas hectáreas. Límites: Norte y Poniente, con propiedad de don Sinforoso Colque; Sud, propiedad de herederos de don Policarpo Ruiz de los Llanos, y al Naciente, con propiedad de don Cruz Vivero. — Finca "EL PERAL", ubicada en Escoipe, Chicoana, con una extensión de ciento cincuenta metros de Sud a Norte, por quinientos metros de Oeste a Este. Límites: Oeste, Norte y Este con terrenos de don Juan Manuel Colque y al Sud, con terrenos de don Juan Bautista Colque.

Salta, Marzo 9 de 1945. Juan Carlos Zuviría, Importe \$ 65.—. v| 5|10|45 — v|10|11|45

Nº 1151 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Raúl Fiore Moulés, en representación de don Claudio Bayón, invocando la posesión treintaenal de una fracción del inmueble denominado BREALITO, ubicado en el departamento de Guachipas, de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE, Arroyo Cuchillaco, SUD, fracción del mismo inmueble, que fué de don Miguel Rodríguez, hoy del presentante don Claudio Bayón, ESTE, Estancia El Cebilar y OESTE, con el camino Provincial, con extensión de 60 metros de frente en la parte Este por 175 metros de contrafrente en la parte Oeste por quinientos metros de fondo de Este a Oeste, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha

dictado la siguiente providencia: "Salta, septiembre 18 de 1945. — AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado a fs. 2 a 3 y lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Librese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Guachipas para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Requieranse los informes de Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar a sus efectos pertinentes. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, Septiembre 21 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. 275 palabras: \$ 70.00 — e[27/9/45 - v[2/11/45.

N.º 1124 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado doña ROSA BURGOS DE CANO solicitando declaración judicial de posesión treinta años de un lote de terreno ubicado en el pueblo de La Viña, Departamento de igual nombre de esta Provincia, limitado: Norte, camino nacional que va a Amblayo; Sud, con Benjamín Chavez, con extensión de 50 mts. de Norte a Sud, y 25 mts. de Naciente a Poniente; el señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente resolución: "Salta, 4 de Diciembre de 1944. — Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 2 y vta.; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público precedentemente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y "El Intransigente" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Recíbase información ofrecida, a cuyo efecto ofíciase al señor Juez de Paz P. o S. de La Viña; e igualmente ofíciase a la Dirección G. de Catastro de la Provincia, y a la Municipalidad de La Viña para que informen sobre la existencia o no de terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del referido inmueble. Para notificaciones en Secretaría, señálense los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz". — Salta, Junio 7 de 1945. Atento lo solicitado publíquense los edictos ordenados a fs. 3 y vta. en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. A. Austerlitz. Salta 11 de Junio de 1945. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano -- Secretario.

Importe \$ 65.— e[19/9/45 — v[24/10/45

CONCURSO CIVIL

N.º 1173 — EDICTO: En el juicio Concurso Civil de Don Belisario Medina y Aurora Segón de Medina, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, Secretario del autorizante, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 716 del Código de Procedimientos en lo Civil

y Comercial hace saber a los acreedores que el señor Síndico ha formado el estado de graduación de los créditos, el que se encuentra en Secretaría para su examen por el término de quince días, ordenando la publicación del presente por este término en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Mayo 12 de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 27.50.

e[5 al 23/10/45.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

N.º 1203 — A los efectos de la Ley Nacional N.º 11645 se hace saber que por escrituras Nros. 405 y 406 del nueve del corriente mes, autorizadas por el suscrito, don Pablo Mespley y don Manuel Albertó Cabada han adquirido por partes iguales a los señores José Vidal López, José Manuel Vidal, Ricardo Ramón Martorell y Juan Collados Núñez, todas las cuotas de capital que éstos últimos poseían en la sociedad "Manufactura de Tabacos Villagrán" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que asciende a un total de seis mil cincuenta pesos. ROBERTO LERIDA - Escribano.

90 palabras: \$ 10.80.

e[15 al 19/10/45

CITACION A JUICIO

N.º 1185 — En el juicio "Sucesorio de Manuel Emiliano TOSCANO", el Juez de 3ª. Nominación Civil Dr. Austerlitz, cita por veinte días a Da. Dolores Giménez de Toscano o a sus herederos bajo apercibimiento de nombrársele defensor que la represente sino compareciere dentro de dicho término. Salta, Octubre 8 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario 50 palabras \$ 9.00 — e[9/10/45 - v[2/11/45.

REMATES JUDICIALES

N.º 1219 — Por CARLOS GOMEZA FIGUEROA. — Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor I. Arturo Michel Ortiz, y como perteneciente al juicio "Embargo Preventivo — Savo Veinovich vs. Magdalena Vda. de Cirer", el día 20 de Octubre de 1945, a las 11 y 30 horas, en mi escritorio 20 de Febrero N.º 140, venderé en pública subasta,

SIN BASE

dinero de contado, los siguientes bienes muebles, de propiedad de la ejecutada, que se encuentran en San Antonio de los Cobres, en poder de su depositario judicial Señor Savo Veinovich: Una máquina cortadora, marca "Morton Machini Co", regular estado; una máquina amasadora marca "Siam", usada; una máquina sobadora "Tragadora" Siam N.º 2514, usada; un motor de un cilindro marca "Long Life" Siam N.º 10116, de 10 H. P. sin dínamo, usado; un tanque conectado al motor; un tanque chico conectado al motor, usados; tres volantes para el motor; usados; un tambor de aceite vacío; una lámpara kerosene, con depósito de vidrio, tamaño chico, usada; un pirómetro para controlar temperatura del horto; diez bateas para pan, de tablas de cajón, muy usadas; cuarenta y dos latas para hornear pan, usadas; seis palas de madera para hornear pan, con cabos; tres correas de suela para poleas regular estado; dos tirantes de madera de seis

por tres de cinco metros de largo en buen estado; una báscula para 500 kilogramos, bastante usada; una balanza chica de plato, para cinco kilos, mal estado; una carretilla de hierro, regular estado y otros bienes que detallaré en el acto de la subasta.

En el acto del remate el comprador abonará como seña y a cuenta del precio de compra el 25 % del importe. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. — Carlos Gomeza Figueroa — Martillero.

293 palabras \$ 23.60 — e[18/10/45 - v[20/10/45.

N.º 1200 — REMATE JUDICIAL — POR ANTONIO FORCADA. — De un lote de terreno en esta ciudad por la ínfima base de \$ 666.67, al contado. — Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. J. Arturo Michel venderé el día 3 de Noviembre, a horas 17, en Zuviria 453, el siguiente inmueble embargado en el juicio Embargo Preventivo Juan P. Manresa vs. Juan Domínguez. — Un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, sobre la Avenida Virrey Toledo, que tiene una medida de 10 metros de frente por 54.25 metros de fondo, limitando según su título: Norte, con el lote 10 y fondos del lote 4; Sud, con el lote 12, fondos del lote 17 y parte del N.º 18; al Este, Avenida Virrey Toledo y al Oeste, fondo de los lotes 20 y 19. — Base \$ 666.67 al contado. — En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

Importe \$ 35.—.

e[13/10/45 — v[3/11/45

N.º 1169 — Por MARTIN LEGUIZAMON — Judicial. — El jueves 18 de octubre a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad por orden del señor Juez de Paz Letrado en el juicio "Embargo Preventivo Virgilio García y Cía. S. R. Ltda. vs. A. Suárez, venderé dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

BASE \$ 533.32

Ubicado en la Avda. Virrey Toledo, sin número. Tiene diez metros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo o sea una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Limita al Norte, con propiedad de Don José Santos Ruilova; Sud, propiedad de Doña Eduvigis R. de Guaymas; Este, Avenida Virrey Toledo y Oeste con propiedad de Cristino Ibáñez. Con la base de quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal.

BASE \$ 333.32

Ubicado en la calle Deán Funes entre Gurruchaga y Miguel S. Ortiz. Tiene doce metros de frente por treinta y ocho metros con noventa centímetros de fondo o sea una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros con ochenta centímetros. Limita al Norte, con propiedad de María Olarte de Reiamazo; Sud, propiedad de Saturnino Eloy Arapa; Este, calle Deán Funes; Oeste propiedad de Francisco José Aragón. Con la base de trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal.

Seña 20 % en el acto del remate. Comisión a cargo del comprador. — Martín Leguizamón — Martillero.

Importe: \$ 35.00 — e[4/10/45 - v[18/10/45.

N.º 1166 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL. — El sábado 3 de noviembre a las 17 horas en Alberdi 323 de esta ciudad por orden del señor Juez de Comercio en el juicio "Ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo", venderé dos fracciones de terreno ubicadas en el pueblo de Galpón, con una superficie aproximada de 21.200 mts.2. con casa de seis habitaciones, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, escuela "Magdalena F. de Tejada", propiedades de doña Benita R. de Verón e Isaura P. de Valdéz y calle pública; Sud, calle pública, paralela a las vías del ferrocarril; Este, con un callejón que la separa de la propiedad de los herederos de don Juan de Dios Barrientos; Oeste, calle pública y propiedad de los herederos de Don Andrés Arias, con la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación.

Con una superficie aproximada de 65.900 mts.2, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, las vías del ferrocarril; Este, propiedad de Doña B. Salvatierra y propiedad de los herederos de Don Juan Mónico; Sud, propiedad de B. Tabalcache hoy de José Leng; Oeste propiedades de Don Serapio Zurita, Epifania Arias y calle pública, con la base de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación.

Seña 20 % en el acto de remate. Comisión a cargo del comprador.

Importe \$ 50.—. e|3|10|45 — v|3|11|45

Nº 1162/63 — REMATE JUDICIAL. — Por MARTIN LEGUIZAMON — El Lunes 15 de Octubre a las 11 horas en Tartagal por orden Juez en lo Civil y con la base de veintiocho mil doscientos pesos m/n. venderé la finca Capiazuti ubicada en Aguaray, con una extensión de 47 hectáreas 1933 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte con el río o quebrada Capiazuti; Sud y Oeste, con lotes 241 y 136 Este, con un callejón que la separa de las vías de ferrocarril. Con todo lo edificado y plantado. Animales, herramientas y muebles pertenecientes a la misma sin base. Seña 20 %. — Comisión a cargo del comprador.

105 palabras \$ 4.20 — \$ 30.30.
e|1|10|45 — v|18|10|45.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1216 — COMERCIALES. — Edicto: ALBERTO OVEJERO PAZ, Escribano Nacional a cargo del Registro N.º 14, con su estudio en la calle Santiago del Estero N.º 572 en cumplimiento de la Ley Nacional N.º 11867, hace saber que en su escribanía se tramita la venta del negocio denominado "Bar Las Maravillas", ubicado en la calle Avenida San Martín, antes Corrientes, esquina Ituzingó, de propiedad de los esposos doña Francisca Perez de Cinta y de don Gregorio Cinta a favor de los señores Manuel Delucchi y de doña Isabel Domínguez de Vavaqua, con domicilio estos últimos en la calle Deán Funes N.º 1102; debiendo practicarse las oposiciones que prescribe la Ley en el domicilio de los compradores o en esta escribanía. — ALBERTO OVEJERO PAZ, Escribano Nacional. Estudio notarial: San-

tiago N.º 572. Teléfono 2310. Domicilio particular. Deán Funes N.º 553. Teléfono 4516.
Importe \$ 35.00 — e|18|10|45 — v|23|10|45.

Nº 1189 — Al Comercio: A los efectos previstos por la Ley Nacional N.º 11867, se hace saber por el término de cinco días, que los doctores Elio Alderete y Apolo Premoli, domiciliados respectivamente, en la avenida Belgrano N.º 532 y calle Urquiza N.º 451, venden a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferrovianos, el establecimiento sanitario de su propiedad, ubicado en esta ciudad, en la calle Deán Funes N.º 70, denominado "Sanatorio El Carmen". Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al suscripto Escribano, en su escritorio calle Zuviara N.º 418. — Salta, Octubre 8 de 1945. — Enrique Sanmillán. — Escribano.
Importe \$ 35.00. — e|10|10|45 — v|27|10|45.

DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS

Nº 1217 — DISOLUCION DE LA SOCIEDAD GONZALO CAÑADA Y COMPANIA. — Por el presente se hace saber a los interesados, que por ante el Escribano Adolfo Saravia Valdez en escritura, de fecha diez y nueve de Setiembre del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad "Gonzalo Cañada y Compañía". — Salta, Setiembre 21 de 1945. — Ricardo R. Arias Escribano Secretario.
60 palabras \$ 7.20 — e|18|10|45 — v|23|10|45.

Nº 1218 — DISOLUCION DE SOCIEDAD — Por escritura de fecha 4 del corriente, otorgada ante el escribano don RAUL H. PULO, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "Sarmiento y Cía." con sede en la Avenida Belgrano N.º 1095 de esta Ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Pons.
50 palabras \$ 2.00.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1220 — MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — Dirección General de Inmuebles — LICITACION — Vista la autorización conferida a esta Dirección General, por Decreto N.º 8750, de fecha 19 de Setiembre del corriente año, llámase a licitación pública por el término de quince días.

1º — Para la venta de un furgón, marca Chevrolet, modelo 1934, el que será entregado en las condiciones en que se encuentra y que puede revisarse en la Dirección General de Inmuebles.

2º — Para la adquisición de una camioneta usada, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, para ser entregada de inmediato. Para más datos dirigirse a esta Repartición.

Las propuestas deberán hacerse de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, y presentarse en la Dirección General de Inmuebles, antes del día 29 del corriente a horas 10, donde serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados. — Salta, Octubre 14 de 1945. — Ing. GUILLERMO SOLA — Director Gral. de Inmuebles.

160 palabras: \$ 19.20 — e|18|10|45 — v|29|10|45.

Nº 1182 — M. H. O. P. y F. — SECCION ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA — Llámase a licitación para las obras de ampliación y refeción de la comisaría de General Güemes, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.954.—.

La documentación respectiva puede retirarse de Dirección General de Rentas previo pago de \$ 5.00.

Las propuestas se abrirán en Sección Arquitectura, el día 22 (veinte y dos) de Octubre del corriente año a horas once. — Sección Arquitectura, Octubre de 1945. — Arq. ALBERTO HORTELOUP — Jefe de Sección Arquitectura. — María del Carmen Méndez — Secretario.

90 palabras: \$ 16.20 — e|9|10|45 — v|26|10|45.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones, debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente, el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

Nº 259 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA.

CAUSA: Sucesorio de Ignacio González.

C.R.: Sucesorio — Administradores.

DOCTRINA: El art.º 603 del Cód. procesal, último apartado, contiene una norma de excepción que, como tal, debe ser de aplicación e interpretación restrictiva, actuando sólo cuando se justifique alguna causa grave que autorice a la exclusión.

No procede el nombramiento de administrador provisorio de la herencia, si no media in-

ventario aunque fuere provisorio. (Del voto en disidencia del Dr. Saravia Bavio).

Salta, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José M. Arias Uriburu, Julio César Ranea y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en el juicio sucesorio de Ignacio González, exp. N.º 24773 del Juzgado de la Instancia I.ª. Nominación en lo Civil, venida en apelación interpuesta por tres de los cuatro presuntos herederos del causante, en contra de la resolución de fs. 17 vta. 18, del 11 de Junio del corriente año y la de fs. 30 y vta., del 24 de Julio del mismo año, que la mantiene y por los cuales se comisiona al Juez de Paz P. o S. de Metán, autorizándolo para que designe depositario de los bienes a persona de arraigo, con costas, regulando los honorarios del Dr. Massafra y procurador Peñalba Herrera en veinte y diez pesos $\frac{7}{10}$, respectivamente.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

En el juicio sucesorio de referencia se han presentado como herederos los presuntos hijos legítimos Encarnación Alejandro y Saturnino González y Nicolasa Guerrero en representación del hijo natural Nimio González Guerrero. Al solicitarse el nombramiento de administrador de los bienes dejados por el causante, y no estando de acuerdo los herederos, el Juez "a-quo" autoriza al Juez de Paz de Metán para que nombre a una persona de responsabilidad y de arraigo. A dicha resolución se pide reposición y siendo mantenida, es apelada por los presuntos hijos legítimos. Conceptúo que tales resoluciones son equivocadas, por las siguientes razones: de cuatro presuntos herederos, tres están de acuerdo en que sea nombrada administradora Encarnación González de Centurión si todos los presuntos herederos fueran naturales, tres es mayoría y ella debe primar; si de los cuatro herederos, tres que son presuntos hijos legítimos están de acuerdo, la mayoría es aun más grande y ella se impone; si los tres presuntos hijos legítimos no acreditaron el carácter de tales, serían declarados hijos naturales y ellos formarían mayoría; la designación de un administrador ajeno a la sucesión solo ocasionaría gastos y perjudicaría a la sucesión; no hay motivos especiales para que el Juez nombre un extraño, pues la animosidad entre los presuntos hijos legítimos y el natural es lógica y razonable por tal circunstancia y el art. 604 del Cód. de Proc. en la materia, determina que el Juez en sus resoluciones procurará siempre consultar la opinión de la mayoría de los herederos.

Voto por que se revoque la resolución de fs. 17 vta. 18 y la de fs. 30 y vta. que la mantiene, debiendo el "a-quo" designar administradora de la sucesión a Encarnación González de Centurión, con costas en primera instancia y sin ellas en ésta por ser revocatoria.

El Dr. Ranea dijo:

De conformidad con lo que establece el art. 603 del C. de P. C. y C., si los herederos "no pudiesen ponerse de acuerdo, determinará el Juez lo que corresponda según las circunstancias, con sujeción a las reglas siguientes: 1.º El dinero efectivo se depositará en el establecimiento público destinado al efecto; 2.º Se nombrará administrador al cónyuge sobreviviente o al heredero que en concepto del Juez, sea más apto para el ejercicio del cargo. Solo ha-

biendo motivos especiales que hagan inconveniente el nombramiento de estas personas, podrá el Juez nombrar un extraño".

La última parte del artículo transcripto contiene una norma de excepción que, como tal, debe interpretarse y aplicarse siempre restrictivamente. Para que ella funcione es menester que se justifique alguna causa grave que autorice la exclusión del heredero, tal como inaptitud debidamente calificada y probada; falta de honorabilidad o cualquier otra que, por su naturaleza, signifique un peligro para los intereses sucesorios, tal como sería, por ejemplo, una animosidad en grado sumo entre los co-herederos, ninguna de las cuales se justificó en autos.

El mismo Juez de primera instancia admite que doña Encarnación González de Centurión es la heredera más apta para asumir la administración de las cosas comunes y las razones que le inclinan a no designarla, no son decisivas, máxime cuando, como lo hace notar el Dr. Arias Uriburu, con el temperamento adoptado, más bien se perjudica a la sucesión. Por ello, voto en el mismo sentido que el Dr. Arias Uriburu.

El Dr. Saravia Bavio dijo:

I. — Encarnación González de Centurión solicita apertura del juicio sucesorio de su padre Ignacio González con fecha 25 de Abril de 1945 (fs. 3).

Por auto de fecha 11 de Mayo (fs. 5), se declara abierto el juicio, ordenándose la publicación de edictos citatorios y el libramiento de los oficios exigidos por el art. 2º de la Ley 406.

A fs. 6 solicita se practique un inventario provisorio de los bienes dejados por el causante y que una vez practicado dicho inventario, se la designe depositaria de los mismos. Denuncia como lugar de la existencia de los bienes el pueblo de Metán.

El Juez ordena se libre oficio al Juez de Paz de Metán con el fin de que dicho funcionario practique el inventario provisorio solicitado. Al pedido de nombramiento de depositaria no le da curso, remitiéndose a lo decretado a fs. 11, apertura del juicio, publicación de edictos y libramiento de oficios de la Ley 406, art. 2º.

A fs. 10 se presenta doña Nicolasa Guerrero, por su hijo natural menor de edad llamado Nimio González Guerrero, solicitando se le tenga por parte, pues su hijo, dice, es hijo natural reconocido del causante (partida de fs. 9). No obstante que el Juez no había dado curso a la solicitud formulada por doña Encarnación González de Centurión, para que se la designe depositaria, dice que teniendo conocimiento de ese pedido se opone al mismo y pide a su vez se designe a doña Nicolasa Guerrero.

El Juez da traslado de la oposición y se trata el incidente que culminó con la resolución apelada.

II. — En autos no se han publicado ni agregado los edictos; no se han cursado los oficios de la Ley 406; no se ha practicado el inventario provisorio ordenado por auto consentido y, por ende, no hay herederos declarados.

En tal estado conceptúo no correspondía designar administrador provisorio ni dar curso a dicho pedido, hasta tanto no se practicara y presentara en autos el inventario provisorio, diligencia previa e indispensable para conocer la naturaleza, calidad y monto de los bienes. En efecto, aun cuando se trata de la medida de seguridad autorizada por el art. 601 del Cód.

de Proc. C. y C., esa diligencia es previa y necesaria. De ella surgirá la ubicación, naturaleza y monto de los bienes y el criterio judicial podrá ilustrarse para proveer con más acierto a su guarda y conservación.

En este sentido esta Corte ha resuelto: "No procede el nombramiento de administrador provisorio de la herencia, si no media inventario aunque fuere provisorio" (Sala Civil, L. 6º, fs. 47).

Lo que correspondía hacer es reservar el pronunciamiento sobre designación de administrador provisorio, hasta tanto se presentaran las operaciones de inventario ordenadas a fs. 6.

Por ello, voto por que se anule el auto de fs. 17 vta. 18 y pasen los autos al Juez que corresponda por turno (art. 250, C. de P. C. y C.).

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Octubre 10 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA la resolución de fs. 17 vta. 18 y la de fs. 30 y vta. que la mantiene, debiendo designarse administradora provisorio de la sucesión a Encarnación González de Centurión, con costas en primera instancia y sin ellas en ésta por ser revocatoria.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. JOSE M. ARIAS URIBURU — JULIO C. RANEA HECTOR M. SARAVIA BAVIO — Ante mí: Angel Mariano Rauch — Secretario Letrado de la Corte de Justicia.

N.º 260 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Contra Cecilio Aranda por homicidio a Silvano Córdoba.

C. R.: Homicidio — Divisibilidad de la confesión.

En Salta, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José M. Arias Uriburu, Julio César Ranea y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en la causa contra Cecilio Aranda por homicidio a Silvano Córdoba (Exp. N.º 8459, del Juzgado de la Instancia 2ª. Nominación en lo Penal), venida por el recurso de apelación interpuesta por la defensa y por el procesado, contra la sentencia de fs. 52/55 vta., del 30 de Julio del año en curso, que condena al nombrado Cecilio Aranda a sufrir la pena de veinte años de prisión, accesorios de Ley y costas;

El Dr. Ranea dijo:

I) Mediante la partida de defunción que, es testimonio, se agrega a fs. 28 el dictamen médico de fs. 30 vta. y demás constancias de autos, queda demostrado el fallecimiento del ciudadano Silvano Córdoba, a consecuencias de lesiones que sufrió y que le fueron inferidas con arma blanca.

La declaración de la víctima (fs. 2/4); confesión del inculcado (fs. 24/27, ratificada a fs. 38) y el resto de los medios probatorios acumulados, demuestran que el autor material de las lesiones que provocaron la muerte de la víctima es Cecilio Aranda, cuyos datos personales se consignan en autos.

II) Al confesar el hecho, el victimario arguyó que obró en legítima defensa, ante el ataque a

mano armada que realizara en su contra Córdoba, poniendo en actual e inminente peligro su integridad física.

No hay testigos presenciales del hecho.

El art. 276 del Cód. de Pts. en materia criminal, estatuye que "la confesión no puede dividirse en perjuicio del confesante. los distintos hechos y circunstancias que ella contenga, no importan excepciones cuya prueba incumba al acusado, salvo cuando por la calidad de las personas, sus antecedentes u otras circunstancias del hecho resulten presunciones graves en contra del confesante".

De esta disposición, por su letra escrita y doctrina que la informa, resulta establecido un principio que debe ser respetado en su integridad: a) El de la indivisibilidad de la confesión en cuanto a los distintos hechos y circunstancias que ella contenga, tanto en el orden objetivo como subjetivo que no importan excepciones cuya prueba incumba al confesante; b) Excepcionalmente, la divisibilidad, cuando por la calidad de las personas, sus antecedentes u otras circunstancias del hecho, resulten presunciones graves en contra del confesante. En esta situación de orden excepcional, si el procesado no logra destruir las presunciones computables, mediante prueba eficiente que abonen los hechos y circunstancias favorables invocadas, la confesión ha de dividirse.

Es de hacer notar, además, que no es necesario que las presunciones susceptibles de hacer divisible la confesión, reúnan las condiciones exigibles para formar prueba plena indiciaria en general, sino que deben ser suficientes para llevar al ánimo del juzgador la convicción de que aquella no se ajusta al principio de veracidad.

En el caso de autos existen indicios eficaces para dividir la confesión del reo en su perjuicio. En efecto: Las circunstancias particulares anteriores del hecho, que presentan a la víctima en un estado de serenidad y tolerante frente al estado contrario en que se encontraba el victimario; el amigable comportamiento de aquél, en contraste con la enemistosa actitud de éste, que asumió en la fiesta papel de intruso; la declaración de la víctima, corroborada por las declaraciones testimoniales producidas, en cuanto a los hechos anteriores al crimen; la fuga del procesado una vez cometido el hecho; el antecedente contrario al confesante que resulta de fs. 50, de donde consta haber sido condenado por la justicia de Tucumán a sufrir la pena de seis meses de prisión, forman indicios que imponen el rechazo de la causa justificativa que invoca en su descargo el confesante.

III) La forma en que se produjo el crimen; el lugar y las circunstancias que lo rodean; los malos antecedentes del reo, que demuestran su peligrosidad, con agravantes computables para la graduación de la pena; su estado de ebriedad parcial, significa un atenuante que debe ser considerado.

La calificación del hecho, asignada en la sentencia, es ajustada a derecho.

Por todo lo expuesto; lo dispuesto por los arts. 40, 41 y 79 del Código Penal y fundamentos concordantes del "a-quo", voto porque se confirme, en lo principal, la sentencia de fs. 52 a 55 vta., modificándola en lo referente al "quantum" de la sanción impuesta, que debe reducirse a la de trece años de prisión, accesorios y costas.

El Dr. Saravia Bavio dijo:

I. — Que constando por confesión, partida de defunción respectiva, informe médico y testigos la existencia del cuerpo del delito de homicidio y la persona de su autor, el procesado, sólo es discutible en autos la imputabilidad de éste y la pena que en su caso debe aplicársele.

II. — La declaración de la víctima (fs. 234), coincide con el parte policial de fs. 6, declaraciones de fs. 9, Juana Elsa Cardozo, Carmen Vega de Aranda, fs. 10 y 11, Santiago López, fs. 13 y 14, Dionisio Alberto Chavarría, fs. 1516, Juan Tapia, fs. 17 y 18, María López, fs. 2122, en lo que se refiere a las siguientes circunstancias que considero así, debidamente acreditadas: Que Silvano Córdoba, la víctima, se encontraba en su casa, en mangas de camisa, sin armas y estado mental normal. Que nadie tenía relaciones con Cecilio Aranda, que no fué invitado; que el dueño de casa, en un acto de hospitalidad bondadosa, lo dejó permanecer en la reunión, sin decirle nada; antes al contrario, atendiéndolo como a los demás asistentes que fueron invitados. Que a eso de las cuatro de la madrugada, el procesado empezó a molestar a los concurrentes, instándolo Córdoba con buenas maneras a que se retirara, considerando que Aranda se encontraba ya algo bebido. Que lo acompañó un trecho, regresando Córdoba herido y expresando que Aranda lo había apuñaleado a traición.

No hubieron testigos presenciales del hecho.

III. — El procesado, en su indagatoria de fs. 24 a 27, ratificada a fs. 38, reconoce que fué a la fiesta sin invitación; que el dueño de casa la víctima lo atendía sirviéndole vino y que no conocía a ninguno de los presentes. Que cuando se retiraba uno de los concurrentes lo acompañó a cruzar la acequia hablándole de buenas maneras y diciéndole que nadie se burlaba de él.

Que cree que lo acompañaba con intención de agredirlo. Que entrando en un terreno limpio, Córdoba sacó un puñal y se le fué encima; pero como el dicente iba listo, lo aventajó, pegándole una puñalada. Que su intención no fué matar, sino repeler una agresión.

Estamos en presencia de una confesión calificada (art. 275, C. P. C.). El procesado reconoce ser el autor de la puñalada que ocasionó la muerte a Córdoba, pero sostiene haberla inferido: 1º) para repeler una agresión con cuchillo llevada en su contra por la víctima; 2º) que la hizo sin intención de matar.

El art. 276 del Código de Procedimientos en Materia Criminal "la confesión no puede dividirse en perjuicio del confesante".

Los distintos hechos y circunstancias que ella contenga, no importan excepciones cuya prueba incumba al acusado, salvo cuando por la calidad de las personas, sus antecedentes u otras circunstancias del hecho resulten presunciones graves en contra del confesante.

El principio de la indivisibilidad que esta disposición legal contiene, se refiere a la confesión calificada por motivos de orden objetivo, pero no subjetivo, porque el dolo se presume. Es un principio general de derecho represivo que todo hecho calificado como delito lleva implícita la presunción de que fué ejecutado con intención criminal.

Si bien el concepto de la indivisibilidad de la confesión "se refiere únicamente a las confesiones calificadas, no se extiende a todas ellas, si no tan sólo a las calificadas por motivos de orden objetivo. Porque una confesión puede ser objetivamente calificada o calificada subjetivamente, según que la excusa se refiera

a hechos o circunstancias materiales ajenas al confesante, o que se refiera a motivos de orden interno, del fuero íntimo de éste. Y el principio de la indivisibilidad no alcanza ni puede alcanzar sino a las primeras. Ello surge, en primer lugar, de las propias expresiones de la Ley. Esta alude a "los distintos hechos y circunstancias" contenidas en la confesión, queriendo referirse con ello a cuestiones materiales, objetivas, externas... Hechos y circunstancias no pueden entenderse como comprensivas de fenómenos del fuero interno, pertenecientes a la esfera psíquico-moral del sujeto, a la violación a la intencionalidad ni a la finalidad del acto confesado".

"De otro modo más habría valido proclamar derechamente la inocuidad de la confesión como medio probatorio en una teoría penal. Ello surge asimismo de los principios fundamentales de nuestra derecho criminal, relativos a la presunción del dolo".

"La voluntariedad y la intención, elementos internos psíquicos-morales, del delito, son extrañas a la regla de la invisibilidad confesatoria". Lo único que puede probarse mediante confesión son las circunstancias objetivas de las cuales resulte la involuntariedad o la falta de intención". (Voto del Dr. Alegre, "La Ley" t. 11, p. 245). Cuyos conceptos acepto íntegramente y que he transcritto con alguna extensión en virtud de su mérito expositivo claro y preciso.

En el caso de autos, considero que la confesión es divisible (art. 276, 2a. parte). Para ello me fundo en los siguientes antecedentes:

a) Declaraciones testimoniales y antecedentes citados en el considerando 1º, de donde fluye que Córdoba no llevaba armas, la que por otra parte la instrucción no encontró;

b) Informe pericial corriente a fs. 30 y

c) Antecedentes del procesado (fs. 50).

Estos antecedentes demuestran concluyentemente que Silvano Córdoba estaba desarmado, en estado mental normal y que en todo momento trató a Aranda, no obstante ser un intruso en la casa, con temperancia y consideración. El mismo procesado lo reconoce. Ello autoriza a excluir ese súbito ataque con puñal, que éste refiere en su descargo.

Por ello pienso que la calificación del hecho originada en la sentencia es la que legalmente corresponde.

En cuanto al "quantum" de la pena, estoy conforme con el vocal pre-opinante, considerando justo reducirla a trece años de prisión, accesorios y costas.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Por los fundamentos dados en los votos precedentes, voto en igual sentido.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Octubre 10 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA, en lo principal, la sentencia recurrida, modificándola en lo referente al "quantum" de la sanción impuesta, que reduce a la de trece años de prisión, accesorios legales y costas.

COPIESE, notifíquese y baje.

José M. Arias Uriburu. — Julio C. Ranea. — Héctor M. Saravia Bavio.

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

CONTADURIA GENERAL

ADMINISTRATIVAS

Nº 1221

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DESDE EL 1º AL 30 DE SETIEMBRE DE 1945.

INGRESOS

A Saldo del mes de Agosto de 1945.			23.511.10
„ CALCULO DE RECURSOS 1945			
Rentas Generales Ordinarias		806.752.56	
Rentas Generales c/ Afectación Especial			
Retenc. Serv. Emp. Ley 712 - Pavimento	45.975.65		
Retenc. Serv. Emp. Ley 712 - Caminos	17.097.70		
Contrib. Hotel Salta. Sueld. Insp. Cont.	230.—		
Ingresos brutos Cárcel Penitenciaria	20.502.30		
Ingresos brutos Radio "L. V. 9".	4.027.32		
Locación Casas Baratas Ley 582	1.650.—		
Renta Atrasada	204.50		
Aguas Corrientes Campaña	53.09		
Contribución Y. P. F. — Art. 9º — Ley 628	4.000.—		
Consejo General de Educación:			
Servicio Empréstito Ley 712	3.796.50		
Retrib. Ocupac. Locales Escuelas	5.000.—	102.537.06	
Reparticiones Autárquicas			
Administración Vialidad de Salta			
Adic. C. T. Ley 652 Art. 35 Inciso a.	13.946.19		
Impuesto a la Nafta Ley 652 Art. 35	16.014.90		
Adic. C. T. Ley 380 Art. 12 Inciso c.	25.576.89		
Contrib. Prop. Frentistas Ley 380	5.408.94		
Renta Atrasada	3.253.69		
Dirección Provincial de Sanidad			
Impuesto a la Coca - Ley 527	18.695.46	82.896.07	992.185.69
„ CUENTAS ESPECIALES			
Administración Vialidad de Salta			
Ley 380 - Meossi	9.609.30		
Ley 380 - Co. Fi. Co.	12.895.76	22.505.06	
Depósitos en Garantía			
„ Los efect. s/Notas de Ingreso, cte. mes		2.061.06	
Presupuesto Gral. Gtos. 1945 - Art. 7º		101.35	
Dirección General de Hidráulica			
Cuentas Materiales		673.33	25.340.80
A VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO			
Caja de Jubilac. y Pens. - Ley 207. Art. 4º			
Inciso 1º	9.930.75		
Inciso 3º - Primer Mes	2.030.—		
Inciso 3º - 25 %	12.50		
Inciso 4º	175.—		
Inciso 5º	282.98	12.431.23	
Embargos Orden Judicial		564.65	
Impuesto a los Réditos		20.98	
Retención - Ley 12715		1.016.26	
Sueldos y Varios Devueltos		86.29	14.119.41
„ PAGOS POR PRESUPUESTO 1945			1.993.36
„ VALORES A REINTEGRAR AL TESORO			
Superior Gobierno de la Nación			
Viáticos c/ Cargo Reintegro			1.335.—
„ OBLIGACIONES A COBRAR			
Obligaciones a Cobrar			311.70
„ FONDOS DISPONIBLES			
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales		492.855.35	
Banco Nación Argentina — Salta			
Rentas Generales		269.316.07	762.171.42

" FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL

Banco Provincial de Salta

Depósitos en Garantía

2.243.30

Gov. Pcia. - Org. del Cong. Policía y Prem. Pol.

2.786.25

5.029.55

" REPARTICIONES AUTARQUICAS - CTAS. CTES.

Administración Vialidad de Salta

Fondos Vialidad - Ley 652

58.011.38

Administración Vialidad - Ley 380

35.885.53

93.896.91

Dirección Provincial de Sanidad

Ley 527

25.999.—

Ley 96

5.431.11

31.430.11

Consejo General de Educación

Art. 80 - Ley 68 y Art. 190 Const. Pcia.

144.722.84

270.049.86

" RECURSOS NO PRESUP. - REPART. AUTARQUICAS

Dirección Provincial de Sanidad

838.59

Aporte Municipal - Ley 415

Consejo General de Educación

1.794.65

2.633.24

Artículo 80 - Ley 68

" CARGOS POR DEUDAS VARIAS

Deudores por Ejecución de Apremio

672.26

" RECURSOS NO PRESUPUESTOS

Devoluciones Ejercicios Anteriores

Ejercicio 1943

28.54

Venta Terrenos Rivadavia

25.000.—

25.028.54

" VALORES A REGULARIZAR

Devoluciones FF. CC.

1.345.21

2.125.727.14

EGRESOS

Por REPARTICIONES AUTARQUICAS - CTAS. CTES.

Administración Vialidad de Salta

Fondos Vialidad - Ley 652

150.615.18

Administración Vialidad - Ley 380

67.593.90

218.209.08

Dirección Provincial de Sanidad

Ley 527

18.695.46

Ley 415

838.59

Ley 96

19.047.32

38.581.37

Consejo General de Educación

Artículo 190 - Constitución de la Pcia.

183.760.36

Artículo 80 Ley 68

1.794.65

185.555.01

442.345.48

" VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO

Caja de Jubilac. y Pens. - Ley 207 - Art. 4º

Inciso 1º

9.930.75

Inciso 3º - Primer Mes

2.030.—

Inciso 3º- 25 %

12.50

Inciso 4º

175.—

Inciso 5º

282.98

12.431.23

Embargos Orden Judicial

607.15

Impuesto a los Réditos

20.98

Retención - Ley 12715

1.016.26

Sueldos y Varios Devueltos

300.—

14.375.62

" CUENTAS ESPECIALES

Administración Vialidad de Salta

Ley 380 - Meossi

9.609.30

Ley 380 - Co. Fi. Co.

12.895.76

22.505.06

Depósitos en Garantía

2.333.30

Presupuesto Gral. Gtos. 1945 - Art. 7º

32.392.35

Superávit Ejerc. 1943 - Pago Deuda Flotante

22.50

Art. 3º - Decreto Acuerdo 6815 del 28/3/1945.

Pago Deuda Atrasada

300.—

Asistencia Social

67.40

367.40

Y. P. F. - Ley 628 - Artículo 9º		200.—	
Organiz. del Cong. de Policía y Prem. de Pol.		2.786.25	60.606.86
FONDOS DISPONIBLES			
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales		550.155.31	
Banco Nación Argentina — Salta			
Rentas Generales		270.216.04	
Banco Nación Argentina — Buenos Aires			
Retención Servicio Ley 712	14.182.12		
Retención Servicios Ley 292	2.854.90	17.037.02	837.408.37
FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL			
Banco Provincial de Salta			
Depósitos en Garantía			2.061.06
VALORES A REINTEGRAR AL TESORO			
Superior Gobierno de la Nación			
Viáticos c/ Cargo Reintegro			1.030.—
CALCULO DE RECURSOS 1945			
Rentas Generales Ordinarios			
Ley de Multas		217.90	
Rentas Grales. c/ Afectación Especial		7.78	225.68
Agua Corrientes Campaña			
DEUDA EXIGIBLE			
Ejercicio 1942		14.813.—	
Ejercicio 1943		28.54	14.841.54
PAGOS POR LEYES ESPECIALES			
Ejercicio 1945			2.270.—
PAGOS POR PRESUPUESTO 1945			
VALORES A REGULARIZAR			707.236.08
Devoluciones F. F. C. C.			830.17
Por Saldo en Caja que pasa al mes de de Octubre de 1945:			42.496.30
			2.125.727.14

Salta, 13 de Octubre de 1945.

Vº Bº

RAFAEL DEL CARLO

Contador General de la Provincia

MANUEL L. ALBEZA

Tesorero General de la Provincia

Salta, Octubre 17 de 1945.

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia desde el 1º al 30 de setiembre ppdo. Publíquese por el término de un día en el diario "Norte" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL y pase a SECRETARIA GENERAL DE LA INTERVENCION a sus efectos. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda O. Públicas y Fomento

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Con cargo

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1945